

Teseo:NAVIA PORCIA 2016

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del GDR ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCIA para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas del GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031

- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2016, el G.A.L. Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía aprobó el texto de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación.

Noveno.- Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del Grupo Asociación

Centro de Desarrollo Navia Porcia, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (1.320.000) EUROS, con la siguiente distribución:

Un importe total de 295.000 € con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.763048 "Ayudas LEADER a entidades públicas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 65.000 € son con cargo a la anualidad 2016, 170.000 € son con cargo a la anualidad 2017 y 60.000 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000549.**

Un importe total de 1.000.000 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 "Ayudas LEADER a empresas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 200.000 € son con cargo a la anualidad 2016, 500.000 € son con cargo a la anualidad 2017 y 300.000 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000549.**

Un importe total de 25.000 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.783003 "Ayudas LEADER a entidades sin ánimo de lucro" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 5000 € son con cargo a la anualidad 2016; 20.000 € son con cargo a la anualidad 2017 y 0,00 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000549.**

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016)

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta resolución, del GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcia, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DEL GDR ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020., dirigidas a la financiación de operaciones desarrollados en el ámbito de actuación del GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía (CEDER Navia-Porcía) llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el GDR CEDER Navia-Porcía correspondientes al ejercicio 2016.

Las medidas objeto de esta convocatoria son, de entre las previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las siguientes:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4)
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así

como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).

- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

Que a su vez están incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía. En el Anexo II se establecen unas condiciones de admisibilidad específicas para las operaciones enmarcadas en las distintas medidas, que se suman a las condiciones generales consideradas en las bases reguladoras de las ayudas.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2016 entre la la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el Grupo y aprobada por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

Con carácter general, tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Los beneficiarios serán entidades de carácter privado y/o público en función de la medida y/o submedida que se trate.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda en esta convocatoria las entidades que cumplan lo establecido es las bases:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1): Base Octava apartado 2.
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2): Base Novena apartado 2
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2): Base Undécima apartado 2.
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2): Base Decima apartado 2
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4): Base Novena apartado 2
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1): Base Séptima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2) : Base Duodécima apartado 2.
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3) : Base Duodécima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7). : Base Duodécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario total de 1.320.000,00 euros:

270.000,00 € con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2016:

- 200.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055
- 5.000,00 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.03.711B.783003
- 65.000,00 € destinados a ayudas Leader a entidades locales, concepto 19.03.711B.763048

690.000,00 euros con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017, de acuerdo con el citado detalle del crédito disponible:

- 500.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055
- 20.000,00 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.03.711B.783003
- 170.000,00 € destinados a ayudas leader a entidades locales, concepto 19.03.711B.763048

360.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2018, con atención al siguiente desglose:

- 300.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055
- 60.000,00 € destinados a ayudas leader a entidades locales, concepto 19.03.711B.763048

La ayuda se financiará con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEADER: 80 %; Ayuda Principado de Asturias: 14 %; Ayuda Administración General del Estado: 6%.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el anexo III, conforme a los límites establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.
3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. En todo caso, el GDR, en su condición de órgano instructor en tanto que colaborador de la Administración, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes: costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo): honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del GDR, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

5. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la Base Decimonovena de la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
- un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con el baremo de puntuación que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
2. El GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y los informes emitidos por la Gerencia del GDR, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación.
3. La Comisión de Valoración a los efectos de lo dispuesto en la base decimoséptima de la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, está compuesta por:
 - Representante del Ayuntamiento de Boal, Presidente de la Junta Directiva que lo será de la Comisión de Valoración.
 - Representante del Ayuntamiento de El Franco, Vicepresidenta de la Junta Directiva, que lo será de la Comisión de Valoración.
 - Representante del Ayuntamiento de Coaña
 - Representante del Ayuntamiento de Grandas de Salime
 - Representante del Ayuntamiento de Villayón
 - Representante del Ayuntamiento de Navia
 - Representante de la Unión de Cooperativas Forestales de Asturias (UCOFA)
 - Representante de la Asociación de Mujeres "La Romanela"
 - Representante de la Cofradía de Pescadores "Santo Angel de La Guarda
 - Representante de OTEA, Hostelería y Turismo en Asturias
 - Representante de Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias
 - Representante de COAG-Asturias
 - El Gerente de grupo que actuará como secretario
4. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de la propuesta de resolución del GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía. y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además la resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:
 1. Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 2. Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 3. Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias

5. La Resolución de la convocatoria deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se entregará al GDR
6. El GDR Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada. La relación de beneficiarios será igualmente objeto de publicación en el BOPA por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
7. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2016, el 15 de noviembre de 2017 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2018 para la tercera anualidad. En todo caso, salvo que en la concesión de la subvención figure otra fecha que será la que tendrá prioridad.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2), junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
- c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
- d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
- e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).

- g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

En la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión). Junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

1. Para el primer pago:
 - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
2. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
 - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
3. Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en el plan empresarial:
 - o Informe de vida laboral.
 - o Contabilidad del último ejercicio.
 - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al

corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Anexo II

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICAS

Se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad de las solicitudes de ayuda en función del tipo de operación, solicitante y submedida del P.D.R, que se aplicarán de forma específica en el territorio del Navia-Porcía.

1. Operaciones no productivas.

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter no productivo:

1. Cuando el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, independientemente de la medida en la que se enmarque la operación, deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - 1.1. Tener la condición de asociación de mujeres, asociación de utilidad pública, fundación, organización de productores, asociación profesional o asociación empresarial. También se admitirán federaciones de asociaciones que reúnan las citadas condiciones.
 - 1.2. Poseer un ámbito de actuación supramunicipal, que incluya a todos los municipios de la Comarca del Navia-Porcía.
 - 1.3. Tener implantación en la comarca, demostrando haber llevado a cabo operaciones similares en alguno de los municipios del Navia-Porcía.
 - 1.4. Solicitar ayuda para una operación para relacionada con los fines y/o actividades de la entidad recogidos en sus estatutos.
2. Cuando se solicite una ayuda a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1 del P.D.R.):
 - 2.1 Las acciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas temáticas:
 - Capacitación para la diversificación del sector agrícola y ganadero (producciones ecológicas, nuevos cultivos, plantaciones emergentes..)
 - Mejora de las destrezas profesionales de los trabajadores, empresarios y emprendedores en el ámbito de seguridad e higiene, el ahorro energético, el cambio climático, el uso de nuevas tecnologías, el acceso a nuevos mercados o las técnicas de comercialización.
 - Gestión empresarial.
 - 2.2 Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro los fines y/o actividades recogidos en los estatutos de la asociación deberán contemplar la realización de acciones de formación o adquisición de capacidades y estar relacionados con el área temática de la acción formativa.

2. Operaciones productivas.

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter productivo:

2.1. En la submedida 06.4. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas" se excluyen las operaciones vinculadas a las siguientes actividades.

- Siderurgia
- Industria de las fibras sintéticas
- Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y transformación de energía, gas y Agua
- Almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios para el consumo humano.
- Transporte de mercancías.
- Intermediación financiera y seguros
- Actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos
- Las actividades relacionadas con las salas de espectáculos, discotecas, los juegos de azar, apuestas y similares.

2.2. En la submedida 06.4. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas", cuando se trate de actividades de turismo de alojamiento y/o, restauración las ayudas estarán limitadas a las siguientes operaciones:

- a. Operaciones solicitadas por agricultores a título principal, suponiendo la actividad turística un complemento a la renta agraria e independientemente de la tipología y calificación del establecimiento. Cuando se trate de alojamientos bajo la modalidad de Casas de Aldea o bloques de apartamentos, se exigirá incluir en su oferta servicios complementarios más allá del mero alquiler, tales como el desayuno o la limpieza diaria
- b. Operaciones que supongan la nueva creación de un establecimiento de alojamiento y/o restauración que alcance alguna de las siguientes calificaciones:
 - Tres (3) estrellas si se trata de Hoteles, sin la calificación de rural y dos (2) estrellas en el caso de Hoteles Rurales;
 - Tres llaves (3) en el caso de Apartamentos sin la calificación de rural, dos llaves (2) en el caso de Apartamentos Rurales y dos (2) trisqueles en el caso de Casas de aldea. En todo caso, estos establecimientos deberán incluir en su oferta servicios complementarios más allá del mero alquiler, tales como el desayuno o la limpieza diaria.
 - Tres (3) tazas para las cafeterías ubicadas en zonas de ruralidad baja y dos (2) tazas en los de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos.
 - Dos (2) tenedores en el caso de restaurantes.
 - Bares-tienda.

- Albergues con la máxima categoría turística (excepto en el caso de albergues de peregrinos).
 - Albergue de peregrinos, independientemente de su calificación turística.
 - Campings con la máxima categoría turística.
 - Alojamientos con la calificación de "agroturismo", sea cual sea la tipología y categoría del establecimiento.
- c. Operaciones sobre bienes inmuebles sujetos a protección patrimonial que supongan la creación de un nuevo establecimiento de alojamiento y/o restauración y que no alcancen alguna de las calificaciones mencionadas en el punto anterior debido a las limitaciones de la normativa que regula su protección. Se deberá de justificar y acreditar la imposibilidad de adecuar el inmueble a las exigencias de las categorías mínimas señaladas en el punto anterior.
- d. Operaciones que supongan la ampliación y/o modernización de establecimientos de alojamiento y/o restauración ya en funcionamiento, que tengan o alcancen con la inversión alguna de las calificaciones exigidas en el punto 2.2 para los establecimientos de nueva creación y además generen un valor añadido. Se considerará que la operación genera valor añadido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:
- Supone el incremento de la categoría del establecimiento.
 - Incluye la implantación sistemas de eficiencia energética
 - Supone una mejora en la gestión medioambiental de la empresa
 - Incorpora TICs en los servicios o la gestión de la empresa.
 - Desarrolla una actividad complementaria a la del alojamiento (turismo activo, artesanía, formación, venta de productos típicos, etc.) que no existe en la entidad de población en el que se ubica (según la taxonomía fijada en el Nomenclator de Entidades de Población de Asturias).
- 2.3. En la submedida 06.2. "Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales" además de las limitaciones en función de la actividad de la empresa que se recoge en las bases reguladoras, se excluyen:
- a) Las mismas actividades que se consideran excluidas para las operaciones de la submedida 06.4 "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas" de acuerdo con lo recogido en los puntos 2.1 y 2.2.
 - b) Aquellas actividades que suponen el acceso a un negocio cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de parentesco, excepto cuando se acredite el relevo generacional por jubilación del anterior titular.

Anexo III

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE OPERACIONES

1. OPERACIONES PRODUCTIVAS

La puntuación obtenida por una solicitud de ayuda para una operación productiva, será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes criterios:

Criterio 1: Prioridad estrategia P.D.R. Asturias (máximo: 8 puntos)

| CRITERIO: PRIORIDAD ESTRATÉGICA | Puntuación |
|--|------------|
| Operaciones de la submedida 04.1 del P.D.R. "Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas" | 8 |
| Operaciones de la submedida 04.2 del P.D.R. "Ayudas a industrias agrarias" | 6 |
| Operaciones de la submedida 06.4. del P.D.R. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas" | 4 |
| Operaciones de la Submedida 06.2. del P.D.R. "Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales" | 2 |
| Operaciones de la Submedida 08.2. del P.D.R. "Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales" | 0 |

Criterio 2: Prioridad estratégica (máximo: 50 puntos)

| CRITERIO: PRIORIDAD ESTRATÉGICA | Puntuación |
|--|------------|
| Actividades estratégicas de prioridad 1 | 42 |
| Actividades estratégicas de prioridad 2 | 38 |
| Actividades estratégicas de prioridad 3 | 34 |
| Actividades estratégicas de prioridad 4 | 32 |
| Actividades estratégicas de prioridad 5 | 20 |
| Actividades estratégicas no prioritarias | 0 |

Actividades estratégicas de prioridad 1:

- Explotaciones agrarias de agricultura ecológica
- Explotaciones agrarias de actividades tradicionales, de alto valor natural o cultivos emergentes: explotaciones especializadas en viticultura (OTE 35), explotaciones apícolas (OTE 843) Explotaciones frutícolas especializada (OTE 36).
- Explotaciones agroforestales que supongan una actividad empresarial.
- Industrias agroalimentarias de nueva creación.
- Industrias agroalimentarias dentro de la propia explotación agraria.
- Silvicultura y servicios forestales.

Actividades estratégicas de prioridad 2:

- Otras explotaciones agrarias.
- Otras industrias agroalimentarias.
- Industria de transformación de la madera.
- Artesanía.
- Servicios sociales.

Actividades estratégicas de prioridad 3:

- Explotaciones agroforestales que no supongan una actividad empresarial, con superficie igual o superior a 5 Ha.
- Comercio minorista de productos agroalimentarios y/o artesanales.
- Servicios de turismo activo.
- Bares-tienda y albergues de peregrinos.

Actividades estratégicas de prioridad 4:

- Explotaciones agroforestales que no supongan una actividad empresarial, con superficie inferior a 5 Ha.
- Servicios sanitarios.
- Servicios a empresas agrarias.
- Otros alojamientos y establecimientos de restauración.
- Actividades de enseñanza no reglada.
- Mantenimiento de zonas verdes y jardines.
- Actividades industriales de transformación de metales, fabricación de piezas metálicas, fabricación de envases y embalajes.

Actividades estratégicas de prioridad 5:

- Otras actividades de comercio minorista
- Otras actividades de servicios: telecomunicaciones; servicios de limpieza y saneamiento; servicios de protección contra incendios; servicios veterinarios, servicios de pompas fúnebres; otros servicios personales y deportivos.
- Otras actividades industriales: fabricación de productos químicos de uso agrícola, industrial o de consumo; fabricación de maquinaria (no naval ni vehículos); industria textil y confección de prendas; impresión y edición gráfica y recuperación y reciclaje de productos.

Actividades estratégicas no prioritarias:

Resto actividades que cumplan las condiciones de admisibilidad no incluidas en ninguno de epígrafes anteriores.

Criterio 3: Dimensión de la operación (máximo 20 puntos)

| CRITERIO: DIMENSIÓN DE LA INVERSIÓN | Puntuación |
|--|------------|
| Inversión subvencionable igual o superior a 200.000 euros. | 20 |
| Inversión subvencionable entre 100.001 y 200.000 euros | 16 |
| Inversión subvencionable entre 50.001 y 100.000 euros | 12 |
| Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 euros | 8 |
| Inversión subvencionable entre 6.001 y 25.000 euros | 4 |

Se puntuará la operación según el importe de la inversión que resulte subvencionable.

Criterio 4: Grado de innovación de la operación (máximo 15 puntos):

| CRITERIO: GRADO DE INNOVACIÓN DE LA OPERACIÓN | Puntuación |
|--|------------|
| Operación con tres o más características innovadoras | 15 |
| Operación con dos característica innovadora | 10 |
| Operación una característica innovadora | 5 |
| Operación sin características innovadoras | 0 |

Se puntuará la operación en función del número de sus características innovadoras. A efectos de aplicación de este criterio se consideran como características innovadoras las siguientes:

- Mejora de la eficiencia energética de la empresa: la operación incorpora elementos de optimización del consumo energético habitual, reduciendo el nivel de consumo necesario para conseguir unos efectos determinados o un grado de producción determinado.
- Incorporación de energías renovables: la operación incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
- Reducción de residuos y/o contaminantes: la operación incluye el aprovechamiento de subproductos y/o residuos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos o bien contempla medidas que reducen las emisiones o los contaminantes de la actividad, incluido el impacto visual.
- Mejora de los ecosistema: la operación incluye medidas de protección de los ecosistemas, de reducción del efecto invernadero o una evidente mejora ambiental del medio.
- Incorporación de nuevas tecnologías: La operación incluye la incorporación tecnologías avanzadas en el sistema productivo, o la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permitan una digitalización de los procesos productivos o de gestión
- Innovación comercial La operación permite innovaciones en la comercialización de los productos y servicios, entendiéndose como tales las mejoras en el etiquetado, el envasado o el embalaje, la presencia en Internet y las redes sociales o la comercialización on line.
- Rehabilitación de edificios de 10 años o mas: La operación contempla el acondicionamiento o rehabilitación de cualquier edificación con una antigüedad igual o superior a los 10 años, siempre y cuando la inversión en obra civil suponga más del 25% del total de la inversión subvencionable.
- Puesta en valor de terrenos improductivos, La operación permite un cambio de aprovechamiento de terrenos que no tienen uso anterior, con una superficie superior a 1 Ha. y al menos un 25% de la superficie calificada como improductiva (IM) según usos contemplados en el SIGPAC
- Idoneidad territorial. La operación supone una inversión en la única actividad similar que existe o que se pondrá en marcha en una determinada entidad de población. A efectos de actividad de la empresa se entenderá la clasificación del I.A.E. que figure o

vaya a figurar en su alta censa; a efectos de entidad de población se atenderá a la taxonomía fijada en el Nomenclator de Entidades de Población de Asturias.

Criterio 5: Valor añadido de las actividades (hasta 10 puntos)

| CRITERIO: VALOR AÑADIDO DE LA ACTIVIDAD | Puntuación |
|---|------------|
| Desarrolla tres o más procesos en la cadena de valor | 10 |
| Desarrolla dos procesos en la cadena de valor | 7 |
| Desarrolla sólo un solo proceso en la cadena de valor | 5 |

Se puntúa en función del número de procesos de la cadena de suministro que generan valor añadido y que desarrolla la empresa en su actividad principal. A efectos de aplicación del criterio se consideran como procesos de la cadena de valor los siguientes:

- La producción de bienes
- La prestación de servicios.
- La transformación de los productos
- La comercialización del producto final y los servicios.
- La distribución de los productos

Criterio 6: Grado de ruralidad (máximo 5 puntos)

| CRITERIO: GRADO DE RURALIDAD | Puntuación |
|--|------------|
| Operación que se ubica en zona de ruralidad alta | 5 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad baja | 0 |

Se puntúa la operación según su ubicación:

Zona ruralidad alta:

- Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.
- Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
- Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
- Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
- Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.

Zona ruralidad baja:

- Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona rural alta

En el caso de que se trate de proyectos que se apliquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

Criterio de desempate: perfil del solicitante

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación tras la aplicación de los anteriores criterios, se utilizará como criterio de desempate las características del solicitante, aplicando el siguiente orden de prioridad:

| CRITERIOS DE DESEMPATE (prioridad en orden decreciente): |
|--|
| 1. Solicitud realizada exclusivamente por una mujer |
| 2. Solicitud realizada exclusivamente por una persona desempleada |
| 3. Solicitud realizada exclusivamente por una persona menor de 40 años. |
| 4. Solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada o sociedad anónima laboral) |
| 5. Solicitud realizada por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres. |
| 6. Solicitudes realizadas por el resto de personas físicas y jurídicas |

2. OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES.

La puntuación obtenida por una solicitud de ayuda para una operación no productiva realizada por una Entidad Local, será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes criterios:

Criterio 1: Prioridad estratégica P.D.R. Asturias (máximo 40 puntos)

| PRIORIDAD ESTRATÉGICA P.D.R. ASTURIAS | Puntuación |
|---|------------|
| Operación de la Submedida M07.4 Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas | 40 |
| Operación de la Submedida M07.5 Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala | 36 |
| Operación de la Submedida M07.6 Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras | 32 |
| Operación de la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica | 28 |
| Operación de la Submedida M07.2 Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético | 24 |
| Operación de la Submedida M07.7 Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental | 20 |
| Operación de la Submedida M01.1 Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades | 16 |

Criterio 2: Singularidad del proyecto (máximo 30 puntos)

| SINGULARIDAD DEL PROYECTO | Puntuación |
|--|------------|
| Operación con características singulares | 30 |
| Operación sin características singulares | 0 |

Se consideran como proyecto singular aquél que tiene al menos alguna de las siguientes características:

- Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
- Supone la puesta en valor de terrenos improductivos
- Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
- Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono)
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
- Supone una actividad que mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.

Criterio 3: Dimensión de la operación (máximo 25 puntos)

| DIMENSIÓN DE LA INVERSIÓN | Puntuación |
|--|------------|
| Inversión auxiliable inferior a 100.000 € y superior a 6.001 € | 25 |
| Inversión auxiliable entre 100.001 y 125.000 euros | 20 |
| Inversión auxiliable entre 125.001 y 150.00 euros | 15 |
| Inversión auxiliable entre 150.001 y 175.000 euros | 10 |
| Inversión auxiliable entre 175.001 y 200.000 euros | 5 |
| Inversión auxiliable superior a 200.000 euros | 0 |

Se puntuará la operación según el importe de la inversión que resulte subvencionable, excluido el I.V.A.

Criterio 4: Grado de ruralidad (máximo 5 puntos)

Se puntúa la operación según su ubicación:

| GRADO DE RURALIDAD | Puntuación |
|--|------------|
| Operación que se ubica en zona de ruralidad alta | 5 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad baja | 0 |

Zona ruralidad alta:

Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.

- Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
- Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
- Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;

- Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.

Zona ruralidad baja:

- Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona rural alta

En el caso de que se trate de proyectos que se apliquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

Criterio de desempate: Densidad de población

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se utilizará como criterio de desempate la densidad de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad de desarrollo territorial. Así, en caso de empate se priorizará aquellos territorios municipales con una menor densidad de población. En el caso de proyectos que se apliquen en dos o más municipios con diferente densidad de población, a efectos de aplicación de este criterio se considerará la densidad del municipio menos poblado.

3. OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La puntuación obtenida por una solicitud de ayuda para una operación no productiva realizada por una Entidad sin ánimo de lucro, será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes criterios:

Criterio 1: Prioridad estratégica P.D.R. Asturias (máximo 40 puntos)

| PRIORIDAD ESTRATÉGICA | Puntuación |
|---|------------|
| PRIORIDAD ESTRATÉGICA P.D.R. ASTURIAS | Puntuación |
| Operación de la Submedida M07.6 Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras | 40 |
| Operación de la Submedida M07.4 Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas | 36 |
| Operación de la Submedida M07.5 Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala | 32 |
| Operación de la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica | 28 |
| Operación de la Submedida M07.2 Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético | 24 |

| | |
|---|----|
| Operación de la Submedida M07.7 Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental | 20 |
| Operación de la Submedida M01.1 Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades | 16 |

Criterio 2: Singularidad del proyecto (máximo 30 puntos)

| SINGULARIDAD DEL PROYECTO | Puntuación |
|--|------------|
| Operación con características singulares | 30 |
| Operación sin características singulares | 0 |

Se consideran como proyecto singular aquél que tiene al menos alguna de las siguientes características:

- Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
- Supone la puesta en valor de terrenos improductivos
- Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
- Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono)
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
- Supone una actividad que mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.

Criterio 3: Dimensión de la operación (máximo 25 puntos)

| DIMENSIÓN DE LA INVERSIÓN | Puntuación |
|---|------------|
| Inversión auxiliable inferior a 10.000 € y superior a 6.001 € | 25 |
| Inversión auxiliable entre 10.001 y 20.000 euros | 20 |
| Inversión auxiliable entre 20.001 y 30.000 euros | 15 |
| Inversión auxiliable entre 30.001 y 40.000 euros | 10 |
| Inversión auxiliable entre 40.001 y 50.000 euros | 5 |
| Inversión auxiliable superior a 50.000 euros | 0 |

Se puntuará la operación según el importe de la inversión que resulte subvencionable, excluido el I.V.A.

Criterio 4: Grado de ruralidad (máximo 5 puntos)

| GRADO DE RURALIDAD | Puntuación |
|--|------------|
| Operación que se ubica en zona de ruralidad alta | 5 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad baja | 0 |

Zona ruralidad alta:

- Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.

- Parroquias de Abredo; Lebreo; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
- Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebreo, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
- Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
- Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.

Zona ruralidad baja:

- Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona rural alta

En el caso de que se trate de proyectos que se apliquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

Criterio de desempate: perfil del solicitante

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se utilizará como criterio de desempate las características del solicitante, aplicando el orden siguiente orden de prioridad:

| CRITERIOS DE DESEMPATE (prioridad en orden decreciente): |
|--|
| 1. Solicitud realizada por una entidad declarada de Utilidad Pública |
| 2. Solicitud realizada por una Asociación de mujeres |
| 3. Solicitud realizada por una Fundación |
| 4. Solicitudes realizadas por otras entidades |

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.